

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de octubre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo singular Menor Cuantía	
Demandante	Facilycoop
Demandado	Maribel Burgos Arteaga y Aydde María Genes Flórez
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00022.00

1. Vía correo electrónico institucional la doctora Valeria Sofia Peña Cardona, apoderada judicial de la parte demandante, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido, el cual viene suscrito adicionalmente por la poderdante. Consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder de la abogada Valeria Sofia Peña Cardona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00022.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013079ee15d96918db609ae887f9ecb339e5b0eb57dc0e26ffd0c61984f41635

Documento generado en 14/10/2021 12:02:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica